

25734

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.**

Declaradas implícitamente de urgencia las obras del embalse de Beninar, zona de presa e instalaciones, en término municipal de Beninar (Almería), por venir comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 23 de diciembre, aprobando el Plan de Desarrollo Económico y Social y prorrogado por Decreto-ley de 15 de junio de 1972, e incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Ministerio de Obras Públicas.

Esta Dirección Facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 83 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, según la relación que se resosa a continuación, para que comparezcan el próximo día 30 de diciembre de 1974, a las once y treinta horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Beninar, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario, si así lo desean.

Málaga, 10 de diciembre de 1974.—El Ingeniero Director.—9.633.

#### RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS

Finca número

- |    |   |
|----|---|
| 1  | Ayuntamiento de Beninar, Beninar.             |
| 2  | D. Juan Díaz Pérez, Beninar.                  |
| 3  | D. Antonio Fernández Campoy (mayor), Beninar. |
| 4  | D. José Fernández Campoy, Beninar.            |
| 5  | D. Enrique García Sánchez, Beninar.           |
| 6  | D. Francisco Maldonado Sánchez, Beninar.      |
| 7  | D. Julio Maldonado Sánchez, Beninar.          |
| 8  | D. José Martín, Ruiz, Beninar.                |
| 9  | D. Encarnación Medina Díaz, Beninar.          |
| 10 | D. Juan Rodríguez Jiménez, Beninar.           |
| 11 | D. Juan Ruiz Martín, Beninar.                 |
| 12 | D. Angel Ruiz Roda, Beninar.                  |
| 13 | D. Antonio Sánchez Roda, Beninar.             |
| 14 | D. Rosario Sánchez Martín, Beninar.           |

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

25735

**ORDEN de 24 de octubre de 1974 por la que se autoriza la creación de la Medalla de la Universidad Complutense de Madrid, cuya concesión se ajustará a las normas del Reglamento que se acompaña.**

Hmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Universidad Complutense de Madrid, y de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º de la Ley de Ordenación Universitaria, de 29 de julio de 1943, así como el favorable dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar la creación de la Medalla de la Universidad Complutense de Madrid, cuya concesión se ajustará a las normas del Reglamento que se acompaña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de noviembre de 1974.

MARTINEZ ESJERUELAS

Hmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación

#### REGLAMENTO DE LA MEDALLA DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

1.º Se crea una Medalla de la Universidad Complutense de Madrid con distintivo honorífico, que será concedida a personalidades o Entidades, nacionales o extranjeras cuya labor en pro de la Universidad o de la cultura española, en general, les haga acreedores de ello.

2.º La Medalla llevará en el anverso el busto del Cardenal Cisneros rodeado de la leyenda: «EMMVS: AC RVDMVS FRANC CARD. X. DE CISNEROS UNIVERSIT COMPL NUNC MATRIT CONDITOR MCDXCIX». En el reverso figurará una vista parcial del Claustro de la Universidad de Alcalá, cuyas reproducciones se insertan al final de este Reglamento.

3.º Será concedida en tres categorías: En oro, plata y en bronce.

4.º En el caso de ser concedida a personalidades, la Medalla tendrá un diámetro de cuatro centímetros, con el nombre del galardonado en el reverso, e irá colgando de un cordón carmesí con pasador, con el escudo de la Universidad en esmalto en sus colores. Si fuera concedida a Entidades, tendrá un diámetro de siete centímetros, y el estuche llevará una placa con el nombre de la Entidad galardonada.

5.º La concesión será acordada en la Junta de Gobierno, por iniciación de cualquiera de sus miembros o de una Junta de Facultad, y se extenderá un diploma acreditativo de la concesión, que irá firmado por el Rector.

6.º Los distinguidos con esta Medalla tendrán puesto reservado y preferente en las solemnidades de carácter público que la Universidad celebre.

7.º Por la Secretaría de la Universidad se llevará un libro para registro de las concesiones de la Medalla.

8.º El número de Medallas de la Universidad en cada una de las categorías será ilimitado.



25736

**ORDEN de 31 de octubre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Alberto Arroyo Zapatero contra resolución del Rectorado de la Universidad de Valladolid.**

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Alberto Arroyo Zapatero contra resolución del Rectorado de la Universidad de Valladolid de 20 de abril de 1973, la Audiencia Territorial de Valladolid, en fecha 17 de septiembre de 1974, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando, en parte, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Luis Alberto Arroyo Zapatero, debemos declarar y declaramos:

Primero.—La nulidad del acuerdo del Rectorado de la Universidad de Valladolid de treinta de abril de mil novecientos setenta y tres, confirmado por el Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de resolución de dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y tres, por ser ambos actos disconformes con el ordenamiento jurídico.

Segundo.—Reconocemos el derecho del actor a matricularse como alumno libre de las asignaturas correspondientes a los cursos cuarto y quinto de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid durante el año académico mil novecientos setenta y dos mil novecientos setenta y tres, y

Tercero.—Desestimamos las demás pretensiones de indemnización de daños y perjuicios formulada por el demandante, todo ello sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1974.—P. D. el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Hmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

25737

**ORDEN de 16 de noviembre de 1974 por la que se convoca concurso de formación de Profesores de Educación Especial (Sección de Perturbaciones del Lenguaje y Audición), en Santa Cruz de Tenerife.**

Hmos. Sres.: Convocados por Orden ministerial de 30 de julio próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre) cursos para titular Profesores de Educación Especial (Sección de Perturbaciones del Lenguaje y Audición) en Barcelona, Madrid y Málaga, se ha comprobado la necesidad de ampliar a Santa Cruz de Tenerife la celebración de un curso de esta especialidad, a fin de disponer en dicha provincia de personal idóneo, evitándose, al propio tiempo, a los posibles

cursillistas los gastos de desplazamiento que exigiria la asistencia a los convocados en la península.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto convocar en Santa Cruz de Tenerife, con carácter extraordinario, un curso de formación de Profesores de Educación Especial (Sección de Perturbaciones del Lenguaje y Audición), que se regirá conforme a las normas establecidas en la Orden ministerial ya citada de 30 de julio, siendo de aplicación a dicho curso las instrucciones que para su realización se dicten por la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa.

El plazo de solicitud será de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de noviembre de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS.

Ilmos. Sres. Directoras generales de Formación Profesional y Extensión Educativa y de Ordenación Educativa.

**25738** ORDEN de 22 de noviembre de 1974 por la que se ponen en funcionamiento los Colegios Nacionales de Educación General Básica «Joaquín Ruyra», «Emilia Pardo Bazán» y «Pirineos», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 3210/1974, de 14 de noviembre, por el que se crean tres Colegios Nacionales de Educación General Básica en Barcelona, cuyas actividades administrativas y docentes comenzarán en el curso 1974-1975.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Se autoriza la puesta en funcionamiento de los Colegios Nacionales de Educación General Básica de Barcelona siguientes:

1. Colegio Nacional mixto con 640 puestos escolares y una plaza de Dirección con función docente, sito en Ramón Llull, sin número, y denominado «Joaquín Ruyra». Se autorizan ocho plazas de Profesor, ocho plazas de Profesora y una plaza de Dirección con función docente.

2. Colegio Nacional mixto con 640 puestos escolares y una plaza de Dirección con función docente, sito en Ronda San Martín, esquina calle Huelva, y denominado «Emilia Pardo Bazán». Se autorizan ocho plazas de Profesor, ocho plazas de Profesora y una plaza de Dirección con función docente.

3. Colegio Nacional mixto con 640 puestos escolares y una plaza de Dirección con función docente, sito en Maestro Serrano, sin número (Cantera Casa Baró), y denominado «Pirineos». Se autorizan 16 plazas mixtas y una plaza de Dirección con función docente.

Segundo.—Por la Dirección General de Personal y Delegación Provincial de Barcelona se tomarán las medidas necesarias para dotar de personal docente a estos nuevos Centros.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Educativa para que, por resolución, adopte las medidas complementarias que exija la apertura y funcionamiento de estos nuevos Centros estatales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

**25739** ORDEN de 22 de noviembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de la Audiencia Territorial de La Coruña, de 4 de octubre de 1974, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan González Rodríguez.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan González Rodríguez, contra resoluciones de 5 de octubre de 1972 y de 7 de febrero de 1973, de este Departamento, la Audiencia Territorial de La Coruña, en fecha 4 de octubre de 1974, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por la Abogacía del Estado, debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan González Rodríguez, contra las resoluciones de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de cinco de octubre de mil novecientos setenta y dos y siete de febrero de mil novecientos setenta y tres, las cuales anulamos por no ser conformes a derecho, y en su virtud, debemos declarar y declaramos que el supradicho recurrente, señor González Rodríguez, tiene derecho a que se le computen, a todos los efectos económicos, el período de tiempo comprendido entre el uno de septiembre de mil novecientos treinta y

seis y el once de mayo de mil novecientos cuarenta, ambos días inclusive; todo ello a partir de la Ley treinta y uno de fecha cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cinco; no se hace una expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

**25740** ORDEN de 22 de noviembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 26 de septiembre de 1974 recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Vergara Simón.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Vergara Simón, impugnando desestimación presunta por silencio administrativo por este Departamento, a su petición de determinados servicios, el Tribunal Supremo, en fecha 26 de septiembre de 1974, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Vergara Simón, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición que en súplica de cómputo, a efectos de trienios, de servicios interinos, formuló ante el Ministerio de Educación y Ciencia, Dirección General de Enseñanza Primaria, en veinte de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, absolviendo a la Administración de la demanda y sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

**25741** ORDEN de 28 de noviembre de 1974 por la que se ponen en funcionamiento tres Colegios Nacionales de Educación General Básica en Almería, acogidos al Plan de Urgencia de Andalucía.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1493/1972, de 19 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), por el que se crean Colegios Nacionales de Educación General Básica en Almería acogidos al Plan de Urgencia de Andalucía, cuyas actividades administrativas y docentes comenzarán en el curso 1974-1975.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Los Colegios Nacionales de Educación General Básica de Almería relacionados a continuación comenzarán a desarrollar sus actividades en el curso 1974-1975:

1. Colegio Nacional mixto de Educación General Básica con 640 puestos escolares y una plaza de Dirección con función docente, sito en Torre Cárdenas y denominado «Europa». Se autorizan ocho plazas de Profesor, ocho plazas de Profesora y una plaza de Dirección con función docente. Almería.

2. Colegio Nacional mixto de Educación General Básica con 640 puestos escolares y una plaza de Dirección con función docente, sito en Camino Cruz de Caravaca y denominado «Francisco de Goya». Se autorizan ocho plazas de Profesor, ocho plazas de Profesora y una plaza de Dirección con función docente. Almería.

3. Colegio Nacional mixto de Educación General Básica con 640 puestos escolares y una plaza de Dirección con función docente, sito en Adra y denominado «Mare Nostrum». Se autorizan ocho plazas de Profesor, ocho plazas de Profesora y una plaza de Dirección con función docente.

Segundo.—Por la Dirección General de Personal y Delegación Provincial de Almería se tomarán las medidas necesarias para dotar de personal docente a estos Centros.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Educativa para que, por resolución, adopte las medidas complementarias que exija la apertura y funcionamiento de estos nuevos Centros estatales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.